



MIÉRCOLES 14 DE NOVIEMBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLVII - N° 220
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER JUDICIAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a seis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía TARDITTI, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: Que por Acuerdo Reglamentario N° 1531 Serie "A" de fecha 30/10/2018, este Tribunal Superior dispuso en su art. 1° "Disponer la creación de una mesa de trabajo para la asistencia, implementación y seguimiento de las acciones previstas en el presente Acuerdo, que estará integrada por los Dres. Jorge Miguel Flores, Valeria Alejandra Carrasco, Clara María Cordeiro, Fernando Martín Flores y Ana Eloisa Montes y bajo la coordinación de la Dra. Verónica Rapela, Secretaria de la Sala Civil y Comercial del Tribunal Superior de Justicia.

Y CONSIDERANDO: I) Que por un error involuntario se designa la conformación de la Mesa de Trabajo para la implementación de la oralidad en el fuero Civil al Dr. "Fernando Martín Flores" cuando en realidad debió decir "Francisco Martín Flores"

II) Asimismo se omitió mencionar como integrante de la Mesa de Trabajo, a la Dra. Mariana Martínez de Alonso.

III) Atento a ello, resulta necesario subsanar dicho error material, debiéndose rectificar el art. 1 del Acuerdo Reglamentario N° 1531 Serie "A" de fecha 30 de octubre del año 2018.

IV) Por todo ello y de conformidad a atribuciones delegadas por el art. 166, inc. 2° de la Constitución de la Provincia de Córdoba y lo dispuesto en el art. 12, inc. 1° y 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este Tribunal Superior de Justicia;

SUMARIO

PODER JUDICIAL

Acuerdo Reglamentario N° 1534 A Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 56..... Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 314..... Pag. 2

RESUELVE:

Art. 1: Rectificar el Art. 1 del Acuerdo Reglamentario N° 1531 Serie "A" de fecha 30 de octubre de 2018, el quedará redactado de la siguiente forma: "Disponer la creación de una mesa de trabajo para la asistencia, implementación y seguimiento de las acciones previstas en el presente Acuerdo, que estará integrada por los Dres. Jorge Miguel Flores, Valeria Alejandra Carrasco, Clara María Cordeiro, Francisco Martín Flores, Ana Eloisa Montes y Mariana Martínez de Alonso y bajo la coordinación de la Dra. Verónica Rapela, Secretaria de la Sala Civil y Comercial del Tribunal Superior de Justicia"

Art. 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Fiscalía General de la Provincia y a la totalidad de los Juzgados involucrados.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan Rosemberg.-

FDO: AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE - DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 56

Córdoba, 13 de noviembre de 2018

VISTO: Las competencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones por Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y por Ley N° 8.614 (Régimen de Obras Públicas), y demás normativa modificatoria, reglamentaria y complementaria.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones y el régimen de contrataciones de obra pública, conforme lo establecen el artículo 30 de la Ley N° 10.155 y el artículo 2 de la Ley N° 8.614, respectivamente.

Que, ambos sistemas establecen que toda contratación del Estado Provincial se efectuará mediante procedimientos de selección de acuerdo a los mecanismos previstos en el artículo 6 de la Ley N° 10.155 y el artículo 4 de la Ley N° 8.614.

Que, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector, debe ejercer la supervisión y la evaluación del sistema de contrataciones de bienes y servicios y de obra pública, controlando el

desarrollo de los procedimientos de selección y procurando esencialmente el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en ambos regímenes normativos.

Que, es de hacer notar que las citadas Leyes N° 10.155 y N° 8.614 prevén la implementación de medios informáticos para contrataciones, destinados a aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información.

Que, en consonancia a ello, la Dirección General de Compras y Contrataciones ha desarrollado y puesto en práctica procesos electrónicos de gestión de las contrataciones y automatización de los procedimientos de selección; herramientas que permiten a los distintos servicios administrativos llevar a cabo los mencionados procesos, mediante la utilización de una plataforma digital diseñada al efecto.

Que dicha plataforma debe adecuarse a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 10.155 y el artículo 4 bis de la Ley N° 8.614; como así también, a lo expresado por el punto 4.6 del Decreto reglamentario N° 305/2014 y el artículo 6 del Anexo I del Decreto N° 1.823/2016, garantizando la seguridad informática; es decir, la neutralidad, consistencia y confidencialidad del sistema, resguardando la gestión de las contrataciones.

Que, la correcta funcionalidad de dicha plataforma, queda supeditada al óptimo rendimiento de los servidores y soportes electrónicos dispuestos a tal fin.

Que, cualquier falla en el funcionamiento de los sistemas electrónicos que impida a los interesados participar normalmente y/o que anule funciones vinculadas a los procesos electrónicos de contratación, afecta de manera directa la transparencia, igualdad, oposición y libre concurrencia, viciando ostensiblemente los procedimientos.

Que, en dicho contexto, y en virtud de haberse advertido posibles desperfectos en los sistemas antes mencionados el día 02/11/2018, esta Di-

rección General, en uso de sus atribuciones, solicitó informe al área con competencia en la materia, habiéndose constatado la existencia de desperfectos y fallas en la plataforma Ciudadano Digital (CiDi) y en el portal de acceso cidi.gov.ar desde las 11:30hs hasta las 12:03hs del día 02/11/2018.

Que, por todo lo expuesto, compete a esta Dirección General informar a los servicios administrativos involucrados los sucesos acontecidos, a fin de que adopten las medidas necesarias para resguardar la validez y transparencia de los procesos de contratación.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 83/2018.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°: INFÓRMESE a los servicios administrativos involucrados, sobre la existencia de desperfectos y fallas en los sistemas desde las 11:30hs. del día 02 de noviembre de 2018 hasta las 12:03hs. del mismo día, conforme a lo reportado por el organismo competente en la materia.

Artículo 2°: ÍNSTESE a los servicios administrativos involucrados, a que tomen las medidas necesarias a los fines de resguardar la validez y transparencia de los procesos de selección.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DOMENELLA MARIA GIMENA, DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 314

Córdoba, 19 de septiembre de 2018

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01015/2018 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO PARA TRÁNSITO PESADO – LOCALIDAD DE MONTE BUEY", con la Comunidad Regional de Marcos Juárez, por la suma de \$ 24.324.850,40.

Y CONSIDERANDO:

Que luce agregado Convenio celebrado con fecha 3 de julio de 2018 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Presidente de la Comunidad Regional de Marcos Juárez, por el cual se acuerdan las obligaciones de ambas partes para la ejecución de la obra de referencia.

Que se ha incorporado en autos el proyecto de la obra de referencia, compuesto por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario del Pliego de Condiciones Redeterminación de Precios, Participación de Factores de Costos por Obra y por

Ítem, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial, del cual surge que el costo total de la obra asciende a la suma de \$ 24.324.850,40.

Que obra en autos Acta N° 97 de fecha 31 de octubre de 2016 de donde surge la prórroga del mandato de las autoridades de la Comunidad Regional de Marcos Juárez y que el señor Marcelo Fernando AGUSTÍN ejerce la Presidencia de la misma y Acta N° 9 de fecha 10 de julio de 2018 de aprobación del convenio de que se trata, suscripta por los intendentes y representantes que conforman la Comunidad.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000633, conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 367/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, del análisis de las constancias obrantes en autos y visto el Convenio suscripto entre las partes citadas, se desprende que la presente contratación encuadra en las disposiciones del artículo 7 - inciso b) - punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Ley N° 10220 y artículos 174 y 190 de la Constitución Provincial, por lo que considera que puede aprobarse el Convenio de que se trata y adjudicarse en forma directa la referida obra a la Comunidad Regional de Marcos Juárez, por la suma total de \$ 24.324.850,40.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 367/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Convenio celebrado con fecha 3 de julio de 2018, entre la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su Presidente, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte, y la Comunidad Regional Marcos Juárez, representada por su Presidente señor Marcelo Fernando AGUSTÍN, por la otra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- CONTRÁTASE en forma directa con la Comunidad Regional de Marcos Juárez, la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO PARA TRÁNSITO PESADO – LOCALIDAD DE MONTE BUEY", por la suma de Pesos Veinticuatro Millones Trescientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cincuenta con Cuarenta Centavos (\$ 24.324.850,40).

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veinticuatro Millones Trescientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cincuenta con Cuarenta Centavos (\$ 24.324.850,40), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000633, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Obras Ejecución por Terceros – Centro de Costo 0412 del P.V.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase a la citada Dirección a su efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
ANEXO

FE DE ERRATAS**MINISTERIO DE FINANZAS**

En nuestra edición del día 8/11/2018, publicamos la **Resolución N° 357** del Ministerio de Finanzas, donde se consigno erróneamente la fecha de la misma. Donde dice: "Córdoba, 06 de septiembre de 2018" debio decir: "Córdoba, 06 de noviembre de 2018". Dejamos así salvado dicho error.

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)